ACUERDO DE CONCEJO Nº 015-2025-MPA

Atalaya, 17 de febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente Nº 6088-2025; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 003-2025-MPA realizada el 17 de febrero de 2025; la **Carta Nº 001-2025-ELMT-REGIDOR-MPA** de fecha 12 de febrero de 2025; el **Informe Nº063-2025-MPA/SG** de fecha 13 de febrero de 2025; el pedido formulado por la señora Regidora **Erika Leucadia Meza Torres**, respecto de la aprobación de la actividad de fiscalización de la ficha técnica y del expediente técnico de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHICOSA - DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2508727, y su respectivo Plan de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31812, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo, el artículo 10° de la citada Ley y su modificatoria, entre otras, señala que es atribución y obligación de los regidores: "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa";

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 y se establecen nuevas disposiciones, entre otras, respecto de los recursos presupuestales destinados a fortalecer la fiscalización de la gestión pública de los Gobiernos Regionales y Municipales, por parte de los consejos regionales y concejos municipales, respectivamente; así como sobre los recursos mínimos a ser destinados para fortalecer dicha función, además, prevé la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización y que la presentación del balance semestral se efectuará conforme al procedimiento establecido;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; la misma que tiene como objetivo regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales y desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como, el contenido y estructura del informe resultante de la verificación;

Que, el numeral 6.4.3 de la precitada directiva establece que el consejo regional y concejo municipal tienen las obligaciones siguientes: (...) **e)** Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF;

Que, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) es un instrumento de planificación específica, elaborado por los consejeros regionales y regidores municipales, considerando la normativa, procedimientos y/o reglamentación interna aplicable en consejo regional y concejo municipal, el cual, contiene las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios y la información necesaria para la realización de la acción o actividad de

fiscalización. Puede formar parte de la documentación técnica de sustento de la acción o actividad de fiscalización a aprobarse en consejo regional o concejo municipal;

Que, a través de **Carta N° 001-2025-ELMT-REGIDOR-MPA** de fecha 12 de febrero de 2025, la señora Regidora Erika Leucadia Meza Torres solicita la aprobación en sesión de concejo de la actividad de fiscalización de la ficha técnica y del expediente técnico de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHICOSA - DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2508727, y su respectivo Plan de Trabajo, en función de lo normado por la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI;

Que, mediante el **Informe N°063-2025-MPA/SG** de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina de Secretaría General eleva al Despacho de Alcaldía la solicitud de la señora Regidora Erika Leucadia Meza Torres contenida en la **Carta N° 001-2025-ELMT-REGIDOR-MPA** de fecha 12 de febrero de 2025, proveyéndose que la misma sea remitida a sesión de concejo, para su respectiva deliberación y aprobación;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; 2. Formular pedidos y mociones de orden del día (...);

Que, en la Estación Pedidos de la Sesión Ordinaria N° 003-2025-MPA realizada el 17 de febrero de 2025, la señora Regidora Erika Leucadia Meza Torres solicita la aprobación en sesión de concejo de la actividad de fiscalización de la ficha técnica y del expediente técnico de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHICOSA - DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2508727, y su respectivo Plan de Trabajo; que, el pedido de la materia pasó a la Estación Orden del Día, siendo aprobado por **unanimidad** por el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Atalaya, luego de su debate y deliberación;

Por estas consideraciones, estando a la atribución conferida por el artículo 9°, numeral 22 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al **Acuerdo de Concejo N° 015-2025-MPA** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 003-2025-MPA** de fecha 17 de febrero de 2025, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el artículo 41° de la precitada Ley;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la actividad de fiscalización solicitada por la señora Regidora **Erika Leucadia Meza Torres**, sobre de la ficha técnica y del expediente técnico de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHICOSA - DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con CUI N° 2508727, y su respectivo Plan de Trabajo, conforme a lo normado por la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad www.muniatalaya.gob.pe, y la difusión de su contenido a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Distribución:
Alcaldía.
GM.
GAJ.
SG.
Sala de Regidores.
Interesado.
Archivo.